



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION. 08001-31-03-005-2020-00141-00

PROCESO EJECUTIVO de Mayor Cuantía

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT. No.860.003.020-1

DEMANDADO: MAX ENRIQUE RODRIGUEZ BARROS C.C. No. 72.292.921 Y OTRO

Barranquilla, diecisiete (17) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

La Dra. ANA TERESA GONZALEZ con cedula de ciudadanía No.32.646.172 y T.P.No.48.153 del C.S.J., solicita que se libre Despacho Comisorio con los insertos del caso a la Señores Alcaldía Distrital de Barranquilla, previa designación de secuestre, para llevar a cabo la mencionada diligencia, ya que está registrado en los folios de la Ofician de Instrumentos Publicos de Barranquilla, en el presente proceso Ejecutivo iniciado por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT.No.860-.003.020-1, representada por el señor ALEXANDER FRANCISCO PRETELT VILLADIEGO, portador de la cedula de ciudadanía No.7.380.555, por medio de apoderada judicial Dra. ANA TERESA GONZALEZ con cedula de ciudadanía No.32.646.172 y T.P.No.48.153 del C.S.J., presento demanda Ejecutiva de mayor cuantía en contra los señores MAX ENRIQUE RODRIGUEZ BARRAOS Y VERONICA RODRIGUEZ BARROS, identificados con las cedula de ciudadanía Nos.72.292.921 y 1.045.678.423 respectivamente,

Por ser legal y procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el presente proceso, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla.

RESUELVE:

Registrado como se encuentra el embargo y secuestro preventivo del inmueble ubicado en la carrera 64 No.86-108 Edificio Petrus 64, garajes 06 u 65 identificados con las matriculas inmobiliarias Nos. 040-551074, 040-551050 y 040-550995 respectivamente, cuyas medidas y linderos se encuentran especificadas en la escritura pública No.2538 de fecha 25-08-2016, de la Notaria Quinta del Circulo de Barranquilla, el Juzgado comisiona a la alcaldía de Distrital de Barranquilla, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo dicha diligencia de secuestro a quién se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso.- Se designa como secuestre al señor NELSON OSPINO PAREJO, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Calle 34 No. 42-28, en esta ciudad, Cel. No.3005124082, en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo. A quien se librará correo: nelsonantonioospinoparejo@gmail.com, si acepta se le de posesión del cargo en dicha diligencia de secuestro, en el presente proceso Ejecutivo iniciado por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT.No.860-.003.020-1, representada por el señor ALEXANDER FRANCISCO PRETELT VILLADIEGO, portador de la cedula de ciudadanía No.7.380.555, por medio de apoderada judicial Dra. ANA TERESA GONZALEZ con cedula de ciudadanía No.32.646.172 y T.P.No.48.153 del C.S.J., presento demanda Ejecutiva de mayor cuantía en contra los señores MAX ENRIQUE RODRIGUEZ BARRAOS Y VERONICA RODRIGUEZ BARROS, identificados con las cedula de ciudadanía Nos.72.292.921 y 1.045.678.423 respectivamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con oficio y Despacho No.

COG/ebf
RAD. No: 2020-00141

Por anotación en estado N° 105
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 24 JUNIO 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
Secretario